



ACUERDO N°. 49
(29 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se aprueban los resultados del cálculo de aportes al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo – FSCE para la vigencia 2023”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005 y el Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, en los artículos 67 y 69 contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, estipula que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso a las personas a la educación superior.

Que, la Ley 1002 de 2005 "Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones", modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un Establecimiento Público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, el numeral 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006, establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de 2005, y expedir conforme a la ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como Entidad financiera de naturaleza especial.

Que, el Acuerdo de Junta Directiva N°. 10 de 2022 modifica y reglamenta el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo - FSCE y establece que es un instrumento de mitigación y cobertura del riesgo de crédito educativo de pregrado originado por la deserción estudiantil en época de estudios, para mantener la sostenibilidad de la financiación al acceso a la educación superior, incluyendo acciones afirmativas que deberán ejecutar las Instituciones de Educación Superior (IES), elegibles e interesadas en desarrollar alianzas estratégicas con el ICETEX.

Que, el párrafo transitorio del artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 10 del 25 de febrero de 2022 establece que durante el lapso de la entrada en vigor y la decisión que pueda tomar la Junta Directiva sobre el porcentaje a aplicar para los aportes, se continuará dando aplicación al porcentaje de aporte ponderado total al FSCE del 3,7%, el cual será compartido en partes iguales entre las IES y el ICETEX, con aplicabilidad sobre los giros que financien matrícula de pregrado, a partir del primer semestre de 2021 hasta el segundo semestre de 2022.

Que, el párrafo transitorio del artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 10 del 25 de febrero de 2022, establece que para aquellas IES que tienen menos de cincuenta (50) beneficiarios y para las que no formaron parte de la respectiva evaluación, los aportes al FSCE serán del 1,9%, que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del porcentaje de aporte ponderado del total de la muestra. Al resto de IES se les aplicará como porcentaje de aporte el cincuenta por ciento (50%) de lo obtenido en su comportamiento individual del índice que se obtiene del cálculo de la proporción entre el número de beneficiarios que son desertores del crédito educativo de pregrado, que a su vez registran deserción académica de los programas y que presentan una mora superior a 90 días con respecto al pago de sus obligaciones, y el número total de beneficiarios que tomaron crédito con ICETEX.

Que, el artículo 5 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 10 del 25 de febrero de 2022 define que la Junta Directiva podrá establecer otros aportes y/o excepciones aplicables al FSCE,



ACUERDO N°. 49
(29 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se aprueban los resultados del cálculo de aportes al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo – FSCE para la vigencia 2023”

previa evaluación del documento técnico y demás que se requieran presentar por parte del Comité de Seguimiento del FSCE con base en la propuesta de la Oficina Asesora de Planeación.

Que, el párrafo transitorio del artículo 5 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 10 del 25 de febrero de 2022 define que durante el lapso de la entrada en vigor del Acuerdo y la decisión que pueda tomar la Junta Directiva sobre otros aportes y/o excepciones, se continuará dando aplicación a lo siguiente: **a)** Para el caso de las IES de carácter Oficial, a las cuales se les contabilizaron menos de 200 beneficiarios dentro de la población analizada y cuyo porcentaje de aporte al FSCE haya resultado superior al 5,0%, se les aplicará como porcentaje de aporte el 5,0%. **b)** Aquellas IES que no formaron parte del análisis estadístico, pero que tienen o suscribirán contrato con ICETEX, se les aplicará un porcentaje de aporte al FSCE equivalente al promedio ponderado total que le corresponde a las IES del 1,9%. **c)** El porcentaje de aporte no se aplicará a los beneficiarios de CERES, a las Instituciones Militares, a las Escuelas Normales Superiores, a los créditos en la modalidad de sostenimiento, a los créditos de líneas Posgrado País y a los créditos en líneas especiales de pregrado que no se financien con recursos propios del ICETEX.

Que, el artículo 6 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 10 del 25 de febrero de 2022, define que el ICETEX descontará de cada desembolso a realizar a las IES la cuantía correspondiente al porcentaje de aporte determinado con destino al FSCE, por cada beneficiario de crédito educativo de pregrado. Dicho descuento se aplicará a los giros de créditos educativos, destinados a financiar matrícula de pregrado con recursos ICETEX, y se comunicará a las IES el aporte que realizarán durante cada vigencia.

Que, el artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 10 del 25 de febrero de 2022 establece, en los numerales 3 y 4 que el Comité de Seguimiento del FSCE tiene como parte de sus funciones recomendar a la Junta Directiva cada dos (2) años, el porcentaje de aportes al FSCE, así como el porcentaje de otros aportes y excepciones, previa presentación del estudio técnico correspondiente.

Que, el 9 de noviembre de 2022 en sesión ordinaria del Comité de Seguimiento del FSCE, la Oficina Asesora de Planeación presentó la evaluación bienal del índice de deserción del crédito y su mora asociada - IDCM con el cálculo de aportes al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo – FSCE para las vigencias 2023 y 2024, en donde fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité. Dicha evaluación presentó resultados para 158.519 beneficiarios de líneas pregrado, de los cuales el 3,8% son desertores del crédito educativo, también registran deserción académica de los programas y a su vez presentan una mora superior a 90 días con respecto al pago de sus obligaciones.

Que, dados los resultados y el incremento que se presenta en el cálculo del IDCM de cero punto uno (0,1) punto porcentual, se propone mantener los resultados de la evaluación del año 2020, en donde se calcularon aportes para las vigencias 2021 y 2022, adicionalmente, se pretende monitorear durante el año 2023 el efecto de la contribución de las IES y el impacto que tenga sobre el IDCM.

Que, esta aprobación mantiene vigente durante el año 2023 el párrafo transitorio del artículo 4 y el párrafo transitorio del artículo 5 correspondiente al Acuerdo de Junta Directiva N°. 10 del 25 de febrero de 2022.

Que, en sesión ordinaria la Junta Directiva de fecha 14 de diciembre de 2022, aprobó mantener los resultados del cálculo de aportes al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo – FSCE presentados en el año 2020, los cuales estarán vigentes durante el año 2023, de conformidad con la información presentada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y la Oficina Asesora de Planeación.



ACUERDO N°. 49
(29 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se aprueban los resultados del cálculo de aportes al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo – FSCE para la vigencia 2023”

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DESEMBOLSO. El ICETEX descontará de cada desembolso a realizar a las IES, la cuantía correspondiente al porcentaje de aporte asignado a cada IES con destino al FSCE, por cada beneficiario de crédito educativo de pregrado. Dicho descuento se aplicará a los giros de créditos educativos, destinados a financiar matrícula de pregrado con recursos ICETEX, para el periodo 2023 y se comunicará a las IES que se mantendrán los porcentajes de aporte de los años 2021 y 2022.

ARTÍCULO 2. APORTES DE LAS IES AL FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO. El porcentaje de aporte ponderado total al FSCE será del 3,7%, el cual será compartido en partes iguales entre las IES y el ICETEX, con aplicabilidad sobre los giros que financien matrícula de pregrado, durante la vigencia 2023. Para aquellas IES que tienen menos de cincuenta (50) beneficiarios y para las que no formaron parte de la evaluación del año 2020, los aportes al FSCE serán del 1,9% (por el ajuste a un decimal), que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del porcentaje de aporte ponderado del total de la población evaluada. Al resto de IES se les aplicará como porcentaje de aporte el cincuenta por ciento (50%) de lo obtenido en su comportamiento individual del índice que se obtiene del cálculo de la proporción entre el número de beneficiarios que son desertores del crédito educativo de pregrado, que a su vez registran deserción académica de los programas y que presentan una mora superior a 90 días con respecto al pago de sus obligaciones; y el número total de beneficiarios que tomaron crédito con ICETEX.

ARTÍCULO 3. OTROS APORTES Y EXCEPCIONES:

- a) Aquellas IES que no formaron parte del análisis del año 2020, pero que tienen o suscribirán contrato con ICETEX, se les aplicará un porcentaje de aporte al FSCE equivalente al promedio ponderado total que le corresponde a las IES del 1,9% (por el ajuste a un decimal).
- b) El porcentaje de aporte no se aplicará a los beneficiarios de CERES, a las Instituciones de las Fuerzas Armadas de Colombia, a las Escuelas Normales Superiores, a los créditos en la modalidad de sostenimiento, a los créditos de líneas posgrado país y a los créditos en líneas especiales de pregrado que no se financien con recursos propios de ICETEX.

ARTÍCULO 4. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y mantiene el parágrafo transitorio del artículo 4 y el parágrafo transitorio del artículo 5 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 10 del 25 de febrero de 2022.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de diciembre de 2022.

Presidente de la Junta Directiva,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE



» Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia

Bogotá: 601 417 3535 | Nacional: 01 8000 91 68 21

www.icetex.gov.co

 @icetex  @icetex_colombia  ICETEXCOLOMBIA   ICETEX

Página 3 | 4

F416

V3





ACUERDO N°. 49
(29 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se aprueban los resultados del cálculo de aportes al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo – FSCE para la vigencia 2023”

Secretaría Técnica de la Junta Directiva,

MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Catalina Peña Hurtado	Analista 04 – Oficina Asesora de Planeación	
Aprobó por parte del ICETEX.	Maria Victoria Camargo	Directora de Cobranza	
Aprobó por parte del ICETEX.	Eduardo Elias Barcha	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Aprobó por parte del ICETEX	Edgar Fabio Diaz Ramirez	Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)	
Revisó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botia Hernández	Abogada del Grupo de Delegados del Ministro	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ana Carolina Quijano Valencia	Asesora Viceministerio de Educación Superior	Ana Carolina Quijano
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ricardo Moreno Patiño	Asesor del Ministro de Educación Nacional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y la Secretaría Técnica de Junta.